ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

17203

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento y Utilización del los Locales del Ayuntamiento y la Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios Municipales y Prestación de Medios a Particulares, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n° 222 de fecha 21 de noviembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 130.2 del Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las Entidades Locales de Aragón y los artículos 17.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que dicho acuerdo es definitivo.
A efectos de su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2013, se procede a continuación a la publicación del acuerdo adoptado y de las modificaciones a que se refiere, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO:
Se añade un nuevo artículo del siguiente tenor literal:
Articulo 12. Uso de la “Sala Caballerizas” por particulares y asociaciones.
El Ayuntamiento podrá autorizar el uso temporal o esporádico de la Sala Caballerizas del Castillo por particulares y asociaciones para llevar a cabo en ella exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otras actividades sin ánimo de lucro, siempre y cuando se haga un uso responsable de la misma.
La utilización de dicha Sala se regirá por las siguientes normas reguladoras:
a. Los interesados en la utilización de la Sala Caballerizas deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo, como mínimo siete días antes de la fecha de uso del local, teniendo el Ayuntamiento prioridad en la utilización de la Sala.
b. En la instancia se hará constar como mínimo los datos del solicitante, finalidad, duración y número aproximado de ocupantes. Previa a la concesión de la autorización, el Ayuntamiento podrá recabar y solicitar información complementaria.
c. Cuando sean varios los solicitantes, la Alcaldía decidirá en atención al mayor interés de la actividad a desarrollar, considerándose prioritarios los actos organizados por Asociaciones frente a los de particulares, para posteriormente atender al orden de registro de entrada de la solicitud.
d. Los usuarios deberan cuidar el local y el mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Los daños causados en el local y enseres en él existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
e. Está prohibido el uso del local para otra finalidad distinta de la autorizada o darle un uso que vulnere la legalidad.
f. Después de su utilización, los usuarios procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores de forma que pueda ser inmediatamente utlilizada a continuación por otro usuario o por el propio Ayuntamiento.
g. En la resolución que autorice el uso de la Sala por el Ayuntamiento se exigirá la constitución de una fianza en metálico con la que se responderá de las obligaciones de buen uso y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del mismo.
La Disposición Final queda redactada como sigue:
La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días a contar desde el

siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia continuando su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación

Aínsa, 27 de diciembre de 2012. El Alcalde, José Miguel Chéliz Pérez